

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

El subdirector (e) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *“en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *“Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON”

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.163 del 06 de diciembre de 2006, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **“EL RINCON”**, una extensión de veintiún hectáreas con trescientos metros cuadrados (**21ha 0300m²**) a favor del predio denominado “Rincón” identificado con Folio de Matrícula No.240-99130 y predio denominado “Paramo o Cruz de Amarillo” identificado con Folio de Matrícula No.240-116941, ubicados en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, de propiedad del señor **JAVIER ENRIQUE SANTACRUZ GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.2.943.469.

II. DE LA REVISIÓN DE LA TITULARIDAD

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- en el marco al seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil procedió a realizar la respectiva revisión de los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 240-99130 y No.240-116941, evidenciando las siguientes anotaciones:

Folio de Matrícula Inmobiliaria No.240-99130:

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-02-2022 Radicación: 2022-240-6-2648

Doc: ESCRITURA 3929 DEL 2021-12-30 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE PASTO VALOR ACTO: \$206.638.300

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION SEGUNDA HIJUELA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTACRUZ GUERRERO JAVIER ENRIQUE CC 2943469

A: SANTACRUZ SANRACRUZ FRANCISCO JAVIER CC 12985995 X

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Folio de Matrícula Inmobiliaria No.240-116941:

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-02-2022 Radicación: 2022-240-6-2648

Doc: ESCRITURA 3929 DEL 2021-12-30 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE PASTO VALOR ACTO: \$228.505.200

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION PRIMERA HIJUELA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTACRUZ GUERRERO JAVIER ENRIQUE CC 2943469

A: SANTACRUZ SANRACRUZ FRANCISCO JAVIER CC 12985995 X

Con respecto a lo anterior, es posible afirmar que, el señor **JAVIER ENRIQUE SANTACRUZ GUERRERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No.2.943.469, al momento del registro sí ostentaba la **titularidad del derecho real de dominio** de los predios en mención; sin embargo y con ocasión a la sucesión por causa de muerte del señor **JAVIER ENRIQUE SANTACRUZ GUERRERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No.2.943.469, se transfirió el derecho real de dominio al señor **FRANCISCO JAVIER SANTACRUZ SANRACRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.985.995.

III. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC “EL RINCON”

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20232300002696** del 12 de diciembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

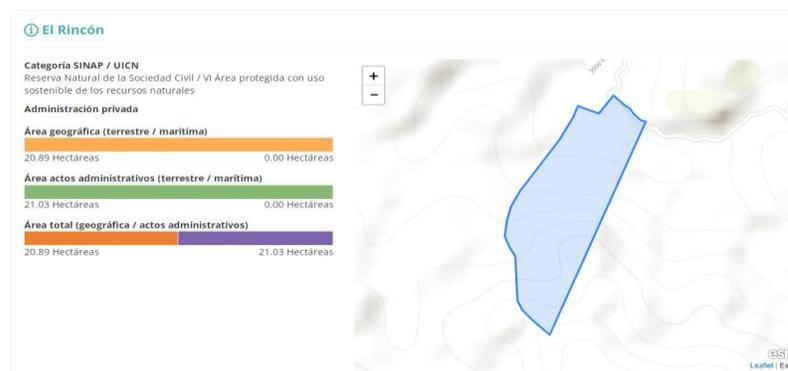
1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC “EL RINCON”

La RNSC “EL RINCON”, fue registrada mediante Resolución No.163 del 06 de diciembre de 2006. “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL RINCON”, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

“(…) Registrar los predios “El RINCÓN” y “PARAMO o CRUZ DE AMARILLO”, ubicados en el Departamento de Nariño, Municipio de Pasto, Vereda Cruz de Amarillo. Corregimiento Calambuco, con una extensión total de 21 hectáreas, 300 metros, con matrícula inmobiliaria No. 240-99130 y 240116941 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pasto - Nariño, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada “El RINCON”, de propiedad del señor JAVIER ENRIQUE SANTA CRUZ GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.943.469 de Bogotá; teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme al concepto técnico, que hace parte integrante de este acto administrativo (…)”.

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015¹ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3² del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL RINCON” en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/164>

Figura 1. Visualización de la RNSC “EL RINCON” en el Registro Único de Áreas protegidas – RUNAP.



¹ Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible”.

² ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/164>.

2. VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA RNSC, FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, UBICACIÓN, ÁREA, LINDEROS, COLINDANCIA Y PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL DE LA “EL RINCON”.

De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que, en su momento, a partir de la solicitud de registro efectuada por el señor JAVIER ENRIQUE SANTACRUZ GUERRERO, se surtió el procedimiento establecido por el Decreto 1996 de 1999³, para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL RINCON”; no obstante, a partir de la revisión integral del expediente, de la resolución No. 163 del 06 de diciembre de 2006 y del seguimiento al registro, así como de los documentos remitidos por el señor Francisco Javier Santacruz Santacruz, se evidenció la necesidad de aclarar los predios que conforman la RNSC, los Folios de Matrícula Inmobiliaria, la ubicación, y el área objeto de registro de cada predio, así como el mapa correspondiente, detallando el área que conforma la RNSC “EL RINCON”.

2.1 Información inicial relacionada con la ubicación, área, linderos, Folios de Matrícula Inmobiliaria de los predios que conforman la RNSC “EL RINCON”.

En primer lugar, la información aportada por parte de los titulares del registro, en el marco del trámite de la RNSC “EL RINCON”, relacionada con la ubicación, área, linderos, folios de Matrícula Inmobiliaria de los predios que conforman la RNSC, se relaciona en la tabla 1 como sigue:

Tabla 1. Información inicial de los predios sobre los cuales se adelantó el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL RINCON”⁴.

Nombre del predio	No. de FMI	Cédula Catastral	Ubicación según FMI	Círculo registral	Area FMI	Área certificada o catastral (ha)
RINCON	240-99130	5200100010004 0083000	Vereda Cruz de Amarillo Municipio de Pasto Departamento de Nariño	Pasto	8 hectómetros cuadrados ⁵	10,3697
PARAMO O CRUZ DE AMARILLO	240-116941	5200100010004 0516000	Vereda Pasto Municipio de Pasto Departamento de Nariño	Pasto	1 hectómetro ⁶	14,2028

Fuente: Expediente 2013230440300556E y Resolución No. 163 del 06 de diciembre de 2006.

³ Hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

⁴ Se aclara que los Folios de Matrícula Inmobiliaria para los predios que conforman la RNSC EL RINCON mencionan que se encuentran ubicados en el municipio de Pasto, geográficamente se encuentran ubicados en el municipio de Tangua, de acuerdo con IGAC.

⁵ Se aclara que el Folio de Matrícula Inmobiliaria para el predio que conforman la RNSC EL RINCON mencionan que el área de extensión se identifica que las unidades de medida que tiene el FMI 240-99130 son hectómetros cuadrados que equivale igual a una hectárea.

⁶ Se aclara que el Folios de Matrícula Inmobiliaria para el predio que conforman la RNSC EL RINCON mencionan que el área de extensión se identifica que las unidades de medida que tiene el FMI 240-116941 son unidades lineales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Ahora bien, al verificar la información cartográfica que reposa en el expediente de la RNSC EL RINCON, frente a la información plasmada en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes, se corroboró que ésta tiene como fuente de información el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

2.1.1 SOBRE TITULARIDAD DE LOS PREDIOS “RINCON” Y “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO” QUE CONFORMAN LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL RINCON”.

En la revisión integral del expediente se registra mediante la Resolución No.163 del 06 de diciembre de 2006, la Reserva Natural de la Sociedad Civil mediante el señor JAVIER ENRIQUE SANTACRUZ GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.943.469 de Bogotá; sin embargo mediante radicado No. 20234600049032 del 26/04/2023, se remite información actualizada de la RNSC “EL RINCON”, donde se evidencio en el formulario de registro, cambió de titularidad para los predios denominados, “RINCON” identificado con FMI No. 240-99130 y “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO”, identificado con FMI No. 240-116941, a favor del señor FRANCISCO JAVIER SANTACRUZ SANTACRUZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.985.995 de Pasto, donde se evidencio la sucesión pertinente al titular como se muestra a continuación:

Folio de Matrícula Inmobiliaria No.240-99130:

Figura 2. Anotación cambio titular Folio de Matrícula Inmobiliaria No.240-99130 del predio denominado “RINCON”

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-02-2022 Radicación: 2022-240-6-2648
Doc: ESCRITURA 3929 DEL 2021-12-30 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE PASTO VALOR ACTO: \$206.638.300
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION SEGUNDA HIJUELA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANTACRUZ GUERRERO JAVIER ENRIQUE CC 2943469
A: SANTACRUZ SANRACRUZ FRANCISCO JAVIER CC 12985995 X

Fuente. Radicado 20234600049032 del 26/04/2023.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No.240-116941:

Figura 3. Anotación cambio titular Folio de Matrícula Inmobiliaria No.240-116941 del predio denominado “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO”

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-02-2022 Radicación: 2022-240-6-2648
Doc: ESCRITURA 3929 DEL 2021-12-30 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE PASTO VALOR ACTO: \$228.505.200
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION PRIMERA HIJUELA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANTACRUZ GUERRERO JAVIER ENRIQUE CC 2943469
A: SANTACRUZ SANRACRUZ FRANCISCO JAVIER CC 12985995 X

Fuente. Radicado 20234600049032 del 26/04/2023.

Con respecto a lo anterior, el señor **JAVIER ENRIQUE SANTACRUZ GUERRERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No.2.943.469, al momento del registro sí ostentaba la **titularidad del derecho real de dominio** de los predios en mención; sin embargo, actualmente, luego de analizar la anotación

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

No.6 de fecha 22/02/2022 en el folio de matrícula inmobiliaria No.240-99130 y No.5 de fecha 22/02/2022 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.240-116941, se confirmó que con ocasión a la sucesión por causa de muerte del señor **JAVIER ENRIQUE SANTACRUZ GUERRERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No.2.943.469, se transfirió el derecho real de dominio al señor **FRANCISCO JAVIER SANTACRUZ SANTACRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.985.995.

2.1.2 SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL AREA DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL RINCON”.

Con el propósito de corroborar el área de los predios que conforman la RNSC EL RINCON, el solicitante remitió los certificados catastrales de los predios, “RINCON” identificado con FMI No. 240-99130 y del predio “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO”, identificado con FMI No. 240-116941, en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi; así mismo, se tuvo como referencia la información plasmada en los Folios de Matrícula Inmobiliaria correspondientes.

Tabla 2. Áreas según FMI, Cédulas Catastrales y registrada para los predios que conforman la RNSC “EL RINCON”

NOMBRE DEL PREDIO	FMI	Area FMI	Cedula Catastral	Area Certificado Catastral (ha)	Area Registrada (ha)
RINCON	240-99130	8 hectómetros cuadrados ⁷	52001000100 0 40083000	10,3697	21,0300 ⁸
PARAMO O CRUZ DE AMARILLO	240-116941	13,0300 ⁹	52001000100 0 40516000	14,2028	

Fuente. Folios Matrícula Inmobiliaria, Agencia Catastral de Cundinamarca y resolución 163 del 06 de diciembre de 2006.

2.1.3 TRASLAPES DE LA RNSC “EL RINCON” CON PROYECTOS LICENCIABLES.

De acuerdo con la información cartográfica de los predios que conforman la RNSC “EL RINCON”, con la capa de proyectos licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se corroboró que existe traslape con el trazado de la línea de transmisión eléctrica A 230 KV Circuito doble Betania (LAM 3323).

⁷ Se aclara que el Folio de Matrícula Inmobiliaria para el predio que conforman la RNSC EL RINCON mencionan que el área de extensión se identifica que las unidades de medida que tiene el FMI 240-99130 son hectómetros cuadrados que equivale igual a una hectárea.

⁸ Se aclara que el área registrada, no especifica el área de registro para cada uno de los predios que conforman la RNSC “EL RINCON”, dado lo anterior se deja el área total registrada en la Resolución No.163 del 06 de diciembre de 2006.

⁹ Se aclara que el área del Folio de Matrícula Inmobiliaria identificado con No. 240-116941 fue corregida y aclarada por el titular mediante los radicados No.20234700139652 y No.20234700152692

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 4: Traslape servidumbre eléctrica a cargo de la empresa de Grupo Energía Bogotá.



Fuente. ANLA.

Ahora bien, la servidumbre se encuentra en funcionamiento (ACTIVA), según lo evidenciado en campo para el predio denominado "RINCON" identificado con FMI No. 240-99130, se tomaron los puntos necesarios para la extracción del corredor la línea de transmisión eléctrica A 230 KV Circuito doble Betania (LAM 3323).

Figura 5: Torre de servidumbre eléctrica a cargo de la empresa de Grupo Energía Bogotá.



Fuente. Visita técnica PNNC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.3.¹⁰ de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

2.1.4 Linderos de los predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Predio “RINCON” con FMI 240-99130

“...LOS LINDEROS ESTÁN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 196 DE 01-02-71 NOTARÍA 2A. DE PASTO (DECRETO LEY 1711 DE 1984) ...”.

Predio “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO” con FMI 240-116841

“...LOS LINDEROS ESTÁN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 595 DE 01-04-70 NOTARÍA 2A DE PASTO (DECRETO 1711 DE 1984) ...”.

3 VERIFICACIÓN DE LA COLINDANCIA DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO “EL RINCON”

Una Reserva Natural de la Sociedad Civil puede estar conformada por más de un predio, por lo cual es necesario que los predios que hacen parte de una misma solicitud de registro de RNSC compartan al menos un lindero entre sí.

De acuerdo con la información relacionada sobre los linderos de los predios en la sección anterior y a lo corroborado en campo, se evidenció que los predios, “RINCON” identificado con FMI No. 240-99130; y del predio “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO”, identificado con FMI No. 240-116941, son colindantes entre sí.

4 VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO “RNSC EL RINCON”.

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil:

“... ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:

¹⁰ “...**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.3. Usos y Actividades en las Reservas.** Los usos o actividades a los cuales podrán dedicarse las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, los cuales se entienden sustentables para los términos del presente Decreto, serán los siguientes:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente...”

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Reserva Natural de la Sociedad Civil. Denomínase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.

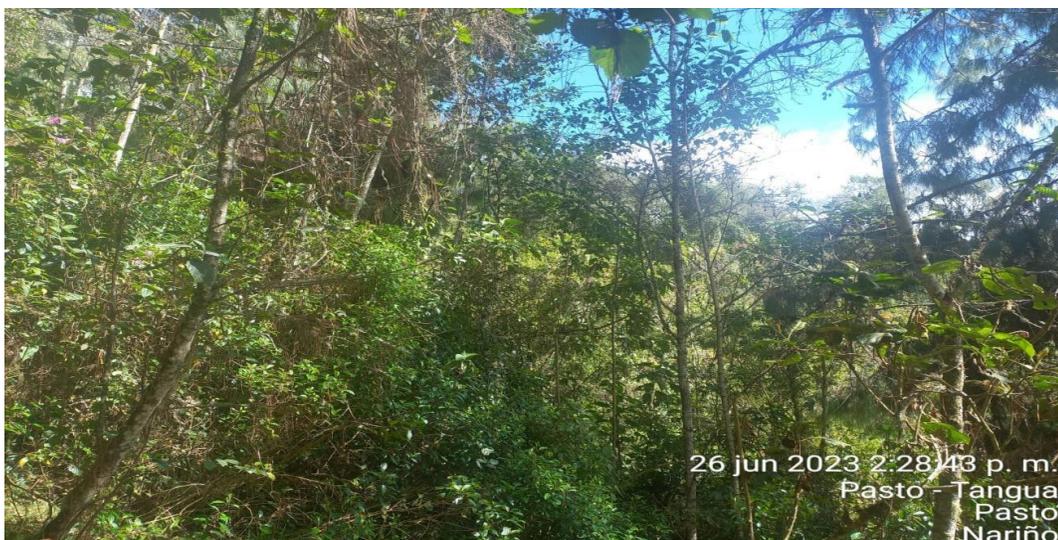
Muestra de Ecosistema Natural. Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo...”.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada a los predios que conforman la solicitud de registro de la “RNSC EL RINCON” se evidenció que los predios, “RINCON” identificado con FMI No. 240-99130; y del predio “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO”, identificado con FMI No. 240-116941, continúan manteniendo muestra de ecosistema natural Bosque Andino.

Predio “RINCON” con FMI 240-99130

El predio “RINCON” FMI 240-99130, está representada por una muestra de ecosistema Bosque Andino, en buen estado de conservación compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración y otra zona de bosque de pino, se evidencio que alrededor del límite de la zona de conservación, tiene procesos de restauración con especies nativas de Aliso, encino y otras especies, además de los procesos alrededor de las zonas de conservación se han integrado en las zonas de Agrosistemas para la delimitación de las parcelas una reforestación pasiva con especies nativas para la conexión de corredores biológicos de la RNSC “EL RINCON”.

Figura 6: Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural del Predio “RINCON” en la RNSC “EL RINCON”.



RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica PNNC.

Predio “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO” con FMI 240-116841

El predio “**PARAMO O CRUZ DE AMARILLO**” FMI **240-116841**, está representada por una muestra de ecosistema Bosque Andino, presenta un estado de conservación estable con bosque secundario en regeneración alrededor de los límites de las zonas de conservación se evidencia procesos de restauración con especies nativas de Aliso, encino y otras especies, además de los procesos alrededor de las zonas de conservación se han integrado en las zonas de Agrosistemas para la delimitación de las parcelas una reforestación pasiva con especies nativas para la conexión de corredores biológicos de la RNSC “EL RINCON”.

Figura 7: Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural del Predio “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO” en la RNSC “EL RINCON”.



RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica PNNC.

por lo cual se aclara que a continuación este concepto técnico se centrará en describir la información técnica verificada y asociada a dichos predios.

5 ACLARACION OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en la Resolución No.163 del 06 de diciembre de 2006 La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC “EL RINCON”, no especifica el objetivo general, los objetivos específicos, ni los objetos de conservación, se procede a aclarar la siguiente manera.

5.1 OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Andino representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL RINCON”.

5.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino representado por coberturas de vegetación naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Preservar los nacimientos de agua presentes en la RNSC “EL RINCON”.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

5.1.1.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El Bosque Andino.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

6 ACTUALIZACIÓN DEL ÁREA Y ZONIFICACIÓN DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA RNSC “EL RINCON”.

En concordancia con las claridades anteriormente expuestas, a continuación, se relaciona la información actualizada acerca de los nombres de los predios, números de Folios de Matrícula Inmobiliaria, las cédulas catastrales, ubicación, área objeto de registro, zonificación y polígonos correspondientes que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL RINCON”.

Tabla 3. Información actualizada de los predios y el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL RINCON”.

Nombre del predio	No. de FMI	Cédula Catastral	Ubicación¹¹	Área objeto de modificación del registro como RNSC (ha)
RINCON	240-99130	52001000100040083000	Vereda Cruz de Amarillo Municipio de Pasto Departamento de Nariño	7,9991
PARAMO O CRUZ DE AMARILLO	240-116941	52001000100040516000	Vereda Pasto Municipio de Pasto Departamento de Nariño	13,0299
Nueva área total registrada de la RNSC EL RINCON				21,0290

Fuente: Expediente 2013230440300556E, Folios de Matrícula Inmobiliaria, certificados Catastrales Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

7 ZONIFICACIÓN DE LA RNSC “EL RINCON”.

Teniendo como base la información remitida por los titulares y la verificada en campo, a continuación, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área de 21,0290 ha, de los predios, “RINCON” identificado con FMI No. 240-99130; y del predio “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO”, identificado con FMI No. 240-116941, (Tabla 4 y Figura 8).

¹¹ Se aclara que los Folios de Matrícula Inmobiliaria para los predios que conforman la RNSC EL RINCON mencionan que se encuentran ubicados en el municipio de Pasto, geográficamente se encuentran ubicados en el municipio de Tangua, de acuerdo con IGAC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 4. Nueva zonificación de los predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL RINCON”.

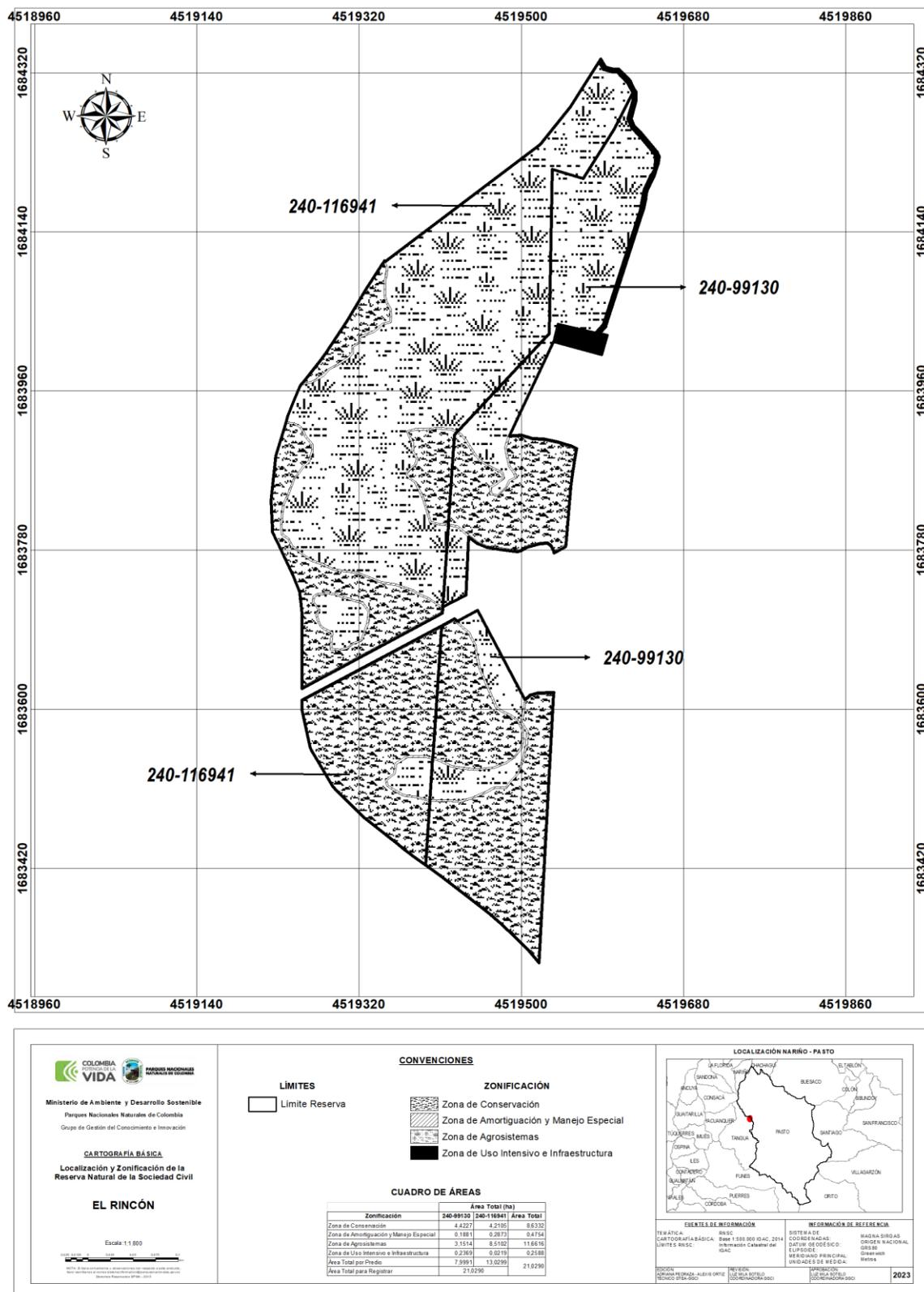
ZONA	FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA		Area total a registrar por zona	Porcentaje %
	240-116941	240-99130		
	Área (ha)			
Zona de Conservación	4,2105	4,4227	8,6332	41
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2873	0,1881	0,4754	2,3
Zona de Agrosistemas	8,5102	3,1514	11,6616	55,5
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0219	0,2369	0,2588	1,23
Área total por predio	13,0299	7,9991	21,0290	100
Área total para registrar	21,0290			

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica.

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 8. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC “EL RINCON”, de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Predios, “RINCON” identificado con FMI No. 240-99130; y del predio “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO”, identificado con FMI No. 240-116941, IGAC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

7.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 41% del total del área a registrar, es decir a 8,6332 ha de los predios, “RINCON” identificado con FMI No. 240-99130; y del predio “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO”, identificado con FMI No. 240-116941 y está conformada por ecosistema natural Bosque Andino, mediante relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración.

De acuerdo a la caracterización, en la resolución 163 del 06 de diciembre de 2006 se identificó lo siguiente:

“... En el bosque se pudo constatar que este presenta especies arbóreas como: Cucharo, Moquillo, Amarillo, Encino, Motilón silvestre, Cancho, Pumamaque, Ollaco, Uraco, Aliso, Fragua entre otros.

El bosque presenta además especies Epífitas como la orquídea negra única en la región y de las pocas en el país así mismo gran variedad bromelias, heliconias, musgos y líquenes.

Se evidencio especies de fauna como:

Existen diversidad de especies entre las cuales está el pigmango, cusumbe, conejo, ardilla, ratón de agua, pintadilla, erizo, entre las aves están presentes las siguientes: pavas, joseses, tutuchiles, torcasas, mirlas, lechuzas, colibríes, chiguacos, curiangues entre otros...”.

Figura 9. Zona de conservación de los predios denominados “RINCON” identificado con FMI No. 240-99130; “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO”, identificado con FMI No. 240-116941 que conforma la RNSC “EL RINCON”.



RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica PNNC.

7.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 2,3% del total del área a registrar, es decir a 0,4754 ha de los predios “RINCON” identificado con FMI No. 240-99130; y del predio “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO”, identificado con FMI No. 240-116941 y está conformada a las franjas en procesos de restauración, que en el momento constituye una transición, entre el bosque y las actividades productivas de cultivos y ganadería, además de la franja entre la zona de exclusión de la servidumbre y la zona de conservación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 10. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de los predios denominados “RINCON” identificado con FMI No. 240-99130; “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO”, identificado con FMI No. 240-116941 que conforma la RNSC “EL RINCON”.



Fuente: Visita técnica PNNC.

7.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 55,5% del total del área a registrar, es decir a 11,6616 ha de los predios “RINCON” identificado con FMI No. 240-99130; y del predio “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO”, identificado con FMI No. 240-116941 y está conformada por actividades ganaderas conformadas por parcelas con ganado de ceba y contempla partes de pastos, la función de las parcelaciones está basada para la regeneración de pastos ya que el ganado se rota cada dos meses

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

según lo mencionado por el titular en ocasiones la rotación es más productiva en las zonas de conservación.

Figura 11. Zona de Agrosistemas de los predios denominados “RINCON” identificado con FMI No. 240-99130; “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO”, identificado con FMI No. 240-116941 que conforma la RNSC “EL RINCON”.



Fuente: Visita técnica PNNC.

7.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 1,23% del total del área a registrar, es decir a 0,2588 ha de los predios “RINCON” identificado con FMI No. 240-99130; y del predio “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO”, identificado con FMI No. 240-116941 y está conformada por una casa donde vive el mayordomo, la carreteada de entrada de la finca a la ubicación del establo donde se realiza el proceso de extracción lechera y un vivero donde inician el proceso de germinación de algunas especies nativas para luego dar paso a su plantación en las zonas destinadas a las franjas de Amortiguación y Manejo Especial.

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 12. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de los predios denominados “RINCON” identificado con FMI No. 240-99130; “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO”, identificado con FMI No. 240-116941 que conforma la RNSC “EL RINCON”.



Fuente: Visita técnica PNNC.

8. ACLARACIÓN USOS Y ACTIVIDADES RNSC “EL RINCON”.

De acuerdo a lo registrado en la Resolución No. 163 del 06 de diciembre de 2006 la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC “EL RINCON”, se actualizarán los usos y actividades a los que se destinará la reserva, a continuación se aclaran los usos y actividades a los que se destinará, a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica de seguimiento y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”:

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL RINCON" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

CONCEPTO

Una vez revisado el expediente 2013230440300556E, y la resolución No. 163 del 06 de diciembre de 2006, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL RINCON", se considera **viable** efectuar la **aclaración de los predios que conforman la reserva, así como los polígonos de los predios, usos y actividades, ubicación, objetivos, zonificación y área registrada, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RINCON"** y está conformada por los predios denominados: "RINCON" identificado con FMI No. 240-99130; y del predio "PARAMO O CRUZ DE AMARILLO" identificado con FMI No. 240-116941, que cuenta con una extensión total a **21,0290 ha** los cuales se encuentra localizado en el municipio de Tangua¹² del departamento de Nariño, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.

Así mismo, se confirmó que con ocasión a la sucesión por causa de muerte del señor JAVIER ENRIQUE SANTACRUZ GUERRERO identificado con Cédula de Ciudadanía No.2.943.469, se transfirió el derecho real de dominio al señor FRANCISCO JAVIER SANTACRUZ SANRACRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No.12.985.995, dejando al señor FRANCISCO JAVIER SANTACRUZ SANRACRUZ, como titular de los predios denominados: "RINCON" identificado con FMI No. 240-99130; y del predio "PARAMO O CRUZ DE AMARILLO" identificado con FMI No. 240-116941.

Por lo tanto, se deberá aclarar la información plasmada en el artículo primero de la Resolución No. 163 del 06 de diciembre de 2006 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL RINCON"**", teniendo en cuenta lo siguiente:

¹² Se aclara que los Folios de Matrícula Inmobiliaria para los predios que conforman la RNSC EL RINCON mencionan que se encuentran ubicados en el municipio de Pasto, geográficamente se encuentran ubicados en el municipio de Tangua, de acuerdo con IGAC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

1. **La Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL RINCON”**, cuenta con una extensión una extensión total a **21,0290 ha** y está conformada por los predios denominados: “RINCON” identificado con FMI No. 240-99130; y del predio “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO” identificado con FMI No. 240-116941, los cuales se encuentra localizado en el municipio de Tangua¹³ del departamento de Nariño, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.
2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL RINCON” se proponen:

OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Andino representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL RINCON”.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino representado por coberturas de vegetación naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Preservar los nacimientos de agua presentes en la RNSC “EL RINCON”.

OBJETOS DE CONSERVACIÓN:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El Bosque Andino.
 - Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
 - Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL RINCON”.

¹³ Se aclara que los Folios de Matrícula Inmobiliaria para los predios que conforman la RNSC EL RINCON mencionan que se encuentran ubicados en el municipio de Pasto, geográficamente se encuentran ubicados en el municipio de Tangua, de acuerdo con IGAC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 5. Nueva zonificación de los predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL RINCON”.

ZONA	FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA		Area total a registrar por zona	Porcentaje %
	240-116941	240-99130		
	Área (ha)			
Zona de Conservación	4,2105	4,4227	8,6332	41
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2873	0,1881	0,4754	2,3
Zona de Agrosistemas	8,5102	3,1514	11,6616	55,5
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0219	0,2369	0,2588	1,23
Área total por predio	13,0299	7,9991	21,0290	100
Área total para registrar	21,0290			

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica.

ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 41 % del total del área a registrar, es decir a 8,6332 ha de los predios, “RINCON” identificado con FMI No. 240-99130; y del predio “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO”, identificado con FMI No. 240-116941 y está conformada por ecosistema natural Bosque Andino, mediante relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración,

De acuerdo a la caracterización, en la resolución 163 del 06 de diciembre de 2006 se identificó lo siguiente:

“... En el bosque se pudo constatar que este presenta especies arbóreas como: Cucharo, Moquillo, Amarillo, Encino, Motilón silvestre, Cancho, Pumamaque, Ollaco, Uraco, Aliso, Fragua entre otros.

El bosque presenta además especies Epífitas como la orquídea negra única en la región y de las pocas en el país así mismo gran variedad bromelias, heliconias, musgos y líquenes.

Se evidencio especies de fauna como:

Existen diversidad de especies entre las cuales está el pigmango, cusumbe, conejo, ardilla, ratón de agua, pintadilla, erizo, entre las aves están presentes las siguientes: pavas, joseses, tutuchiles, torcasas, mirlas, lechuzas, colibríes, chiguacos, curiquingues entre otros...”.

ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 2,3 % del total del área a registrar, es decir a 0,4754 ha de los predios “RINCON” identificado con FMI No. 240-99130; y del predio “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO”, identificado con FMI No. 240-116941 y está conformada a las franjas en procesos de restauración, que en el momento constituye una transición, entre el bosque y las actividades productivas de

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

cultivos y ganadería, además de la franja entre la zona de exclusión de la servidumbre y la zona de conservación.

ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 55,5% del total del área a registrar, es decir a 11,6616 ha de los predios “RINCON” identificado con FMI No. 240-99130; y del predio “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO”, identificado con FMI No. 240-116941 y está conformada por actividades ganaderas conformadas por parcelas con ganado de ceba y contempla partes de pastos, la función de las parcelaciones está basada para la regeneración de pastos ya que el ganado se rota cada dos meses según lo mencionado por el titular en ocasiones la rotación es más productiva en las zonas de conservación.

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

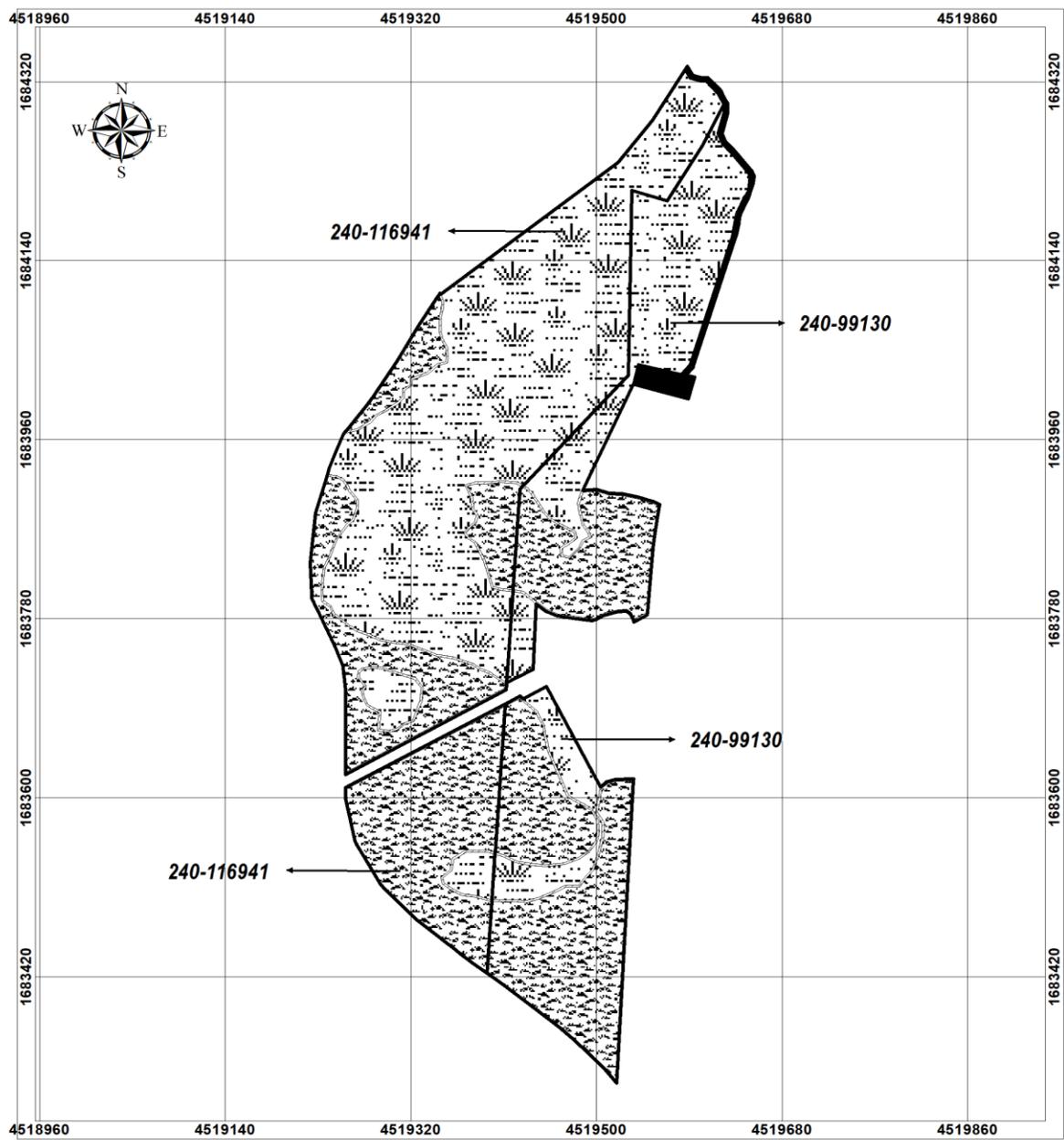
Esta zona corresponde al 1,23% del total del área a registrar, es decir a 0,2588 ha de los predios “RINCON” identificado con FMI No. 240-99130; y del predio “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO”, identificado con FMI No. 240-116941 y está conformada por una casa donde vive el mayordomo, la carreteo de entrada de la finca a la ubicación del establo donde se realiza el proceso de extracción lechera y un vivero donde inician el proceso de germinación de algunas especies nativas para luego dar paso a su plantación en las zonas destinadas a las franjas de Amortiguación y Manejo Especial.

La salida gráfica de los predios que conforman la RNSC “EL RINCON” queda plasmada de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 13. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC “EL RINCON”, de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Predios, “RINCON” identificado con FMI No. 240-99130; y del predio “PARAMO O CRUZ DE AMARILLO”, identificado con FMI No. 240-116941, IGAC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4. *La Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL RINCON”, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*
1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
 2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
 3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
 4. *Educación ambiental.*
 5. *Recreación y ecoturismo*
 6. *Investigación básica y aplicada.*
 7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
 8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
 9. *Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.*
 10. *Habitación permanente.*

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL RINCON” deberán:

- *Actualizar el plan de manejo teniendo en cuenta la información modificada para el registro de la reserva.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL RINCON”**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

“Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia,

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

13. *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 – Gestión Ambiental-de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”.

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No.076 del 19 de julio de 2016, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR los Artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No.163 del 06 de diciembre de 2006 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL EL RINCON”, los cuales quedarán así:

(...) ARTICULO 1: *Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL RINCON”, una extensión superficiaria total de veintiún hectáreas con doscientos noventa metros cuadrados (21ha 0290m²), a favor del predio denominado “Rincón” identificado con FMI No. 240-99130, con una extensión de 7ha 9991m² y predio denominado “Páramo o Cruz de Amarillo”, identificado con FMI No.240-116941, con una extensión de 13ha 0299m², de propiedad del señor FRANCISCO JAVIER SANTACRUZ, identificado con cedula de*

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ciudadanía No. 12.985.995¹⁴, ubicados en Pasto, departamento de Nariño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL RINCON”.

ZONA	FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA		Area total a registrar por zona	Porcentaje %
	240-116941	240-99130		
	Área (ha)			
Zona de Conservación	4,2105	4,4227	8,6332	41
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2873	0,1881	0,4754	2,3
Zona de Agrosistemas	8,5102	3,1514	11,6616	55,5
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0219	0,2369	0,2588	1,23
Área total por predio	13,0299	7,9991	21,0290	100
Área total para registrar	21,0290			

PARAGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL RINCON”, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

¹⁴ Nuevo propietario en el marco de la adjudicación de la sucesión otorgada mediante Escritura Publica No. 3929 del 30/12/2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente. (...)*”

ARTÍCULO 2: INCLUIR AL REGISTRO como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL RINCON”:

OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Andino representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL RINCON”.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino representado por coberturas de vegetación naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Preservar los nacimientos de agua presentes en la RNSC “EL RINCON”.

ARTÍCULO 3: Los demás artículos de la Resolución No.163 del 06 de diciembre de 2006, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO 4: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FRANCISCO JAVIER SANTACRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.985.995, en calidad de propietario, en los términos establecidos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCON” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

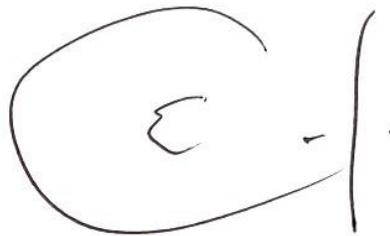
Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caldas, la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS- y a la Alcaldía Municipal de Viterbo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,



EDGAR OLAYA OSPINA

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Elaboró
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas
Ingeniero Ambiental y Sanitario
GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA